



SELO QVARTO. AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y OCHO  
 Y CINCO

tos Contos anuere de nro y el 3.º de D.º Fran.º Martínez el Ruygo  
 do de los de Consejo y nro de Vexador de guerra y todos  
 los siguientes

— Hízose notoria en este ayuntamiento y en el presente es de  
 despacho librado y Obediencia del 3.º Corregidor de la  
 Villa de Murcia su fha en ella a diez y siete de Mayo por el q  
 se manda que el día catorce de Marzo y inmediato este  
 en ella los soldados militares de esta Villa para ef  
 curar la asamblea los diez y siete quinze diez y seis y  
 diez y siete de Mayo, y de sus Meses. Para con  
 los de nro y particulares de Contiene sobre q se com  
 sario con los q me hanen se de emplazan, defe  
 ron seg y cumplaz en su espuz de q se de mesa de  
 los soldados del contingente de esta Villa en el cas  
 de faltar alguno se elijan y poren en la form  
 pre benida y la de omi de nro fin de despacho, y en  
 su cura se nombra para comisario, y en quanto a lo  
 ciento quaxenta y ochon. q se piden q de haber  
 para el pago de las prendas de desmasio q ayun  
 tilizado el tiempo mandaron se de despacho librado  
 como Joseph de sea cobrador de la mitad de cada  
 de Nro silio para q los en nro q las obre q se  
 masia q de nro en dho padron q auere q par  
 tido nro y se de nro q de la aplicaz de su copia  
 en el dho Joseph de sea q quien asi dados se ro  
 masa de nro y con el se le auoraxan en la q  
 que de estos efectos se les de nro q de nro q  
 se de nro q como quando de haber de